



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 17 de febrero de 1992

Núm. 21

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rafael Castejón León, contratista de Normas Subsidiarias de Husillos, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de enero de 1987, en la garantía definitiva de 89.600 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 9 de enero de 1992. — El Secretario General 145 (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA

Expd.: 3400175

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector: "Plural de Empresas de Hos-

pitalización, Consulta y Asistencia de la Provincia de Palencia", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 23 de enero de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de las Empresas "Sanatorio Psiquiátrico San Juan de Dios" y "Hospital Psiquiátrico San Luis", de una parte y por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, el día 17 de diciembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B.O.E." de 14 de marzo de 1980) y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Convenio Plural de Empresas de Hospitalización, Consulta y Asistencia de la Provincia de Palencia

CAPITULO I

Objeto y Extensión

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación. — El presente Convenio resulta de aplicación a las empresas y trabajadores del "Centro Asistencial San Juan de Dios", "Hospital Psi-

quiátrico San Luis", así como a la Empresa y personal subrogado de "Eurest" en virtud en este último caso del acuerdo de adhesión que se incorpora al Convenio, resultando de aplicación generalizada para todas aquellas empresas del sector que venían aplicando el anterior Convenio Provincial de Hospitalización, Consulta y Asistencia de la provincia de Palencia y no se hubieran descolgado de mutuo acuerdo de la aplicación del mismo.

Art. 2.º—Vigencia del Convenio. — La duración del Convenio será de tres años, considerándose su entrada en vigor el día 1 de enero de 1991, y finalizando el 31 de diciembre de 1993, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Art. 3.º—Prórroga. — Al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año, si con una antelación mínima de tres meses, a la fecha de su vencimiento, o de la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Si la parte que lo denunciara en forma, conforme al párrafo anterior, lo hiciera durante el mes de octubre, y si así se solicitare, se comenzarían las negociaciones, a ser posible, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, y en todo caso, dentro de este mismo mes.

De no denunciarse el Convenio en la fecha antes señalada, en cualquier caso se podría negociar la jornada laboral y el incremento salarial.

Art. 4.º—Ambito personal. — Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos o eventuales que presten sus servicios en las empresas de actividades sanitarias comprendidas en los establecimientos que determina el art. 1.º.

CAPITULO II

Organización del Trabajo

Art. 5.º—Provisión de vacantes y plazas de nueva creación. — La provisión de vacantes y plazas de nueva creación se efectuará por el sistema de concurso-oposición, interviniendo dos representantes de los trabajadores en la calificación de las pruebas realizadas. Superada la fase de oposición, se reconoce a los trabajadores en la empresa, por orden de rigurosa antigüedad, la posibilidad de optar a dicha plaza, limitándose esta opción por una sola vez, durante el plazo de un año.

Art. 6.º—Cecese en la empresa. — Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles, así como del resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúe en su cese. En caso de preaviso con menos de quince días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días falten para llegar a los quince.

En la realización de la liquidación definitiva (finiquito) se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, sobre contratación.

Art. 7.º—Prendas de trabajo. — Se aplicará en este artículo lo dispuesto en el art. 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año, y dos pares de calzado adecuado a su función, siempre que se justifique su necesidad. La entrega de dichas prendas se efectuará antes del 15 de octubre y 15 de marzo.

CAPITULO III

Compensación y Absorción

Art. 8.º—Compensaciones o absorciones. — Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan al nivel total de este Convenio.

Las mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuantía.

CAPITULO IV

Condiciones Económicas

Art. 9.º—Cuadro salarial. — El incremento salarial para el primer año de vigencia (1991), será del 8'75%, cuya Tabla Salarial resultante se detalla en el Anexo de este Convenio.

Se establece para el primer año de vigencia una cláusula de revisión salarial que operará si el Índice de Precios al Consumo supera el 6%. En este caso los salarios se incrementarán en el porcentaje que resulte de la diferencia entre el 6% y el I. P. C. real que publique el Instituto Nacional de Estadística por todo el año 1991. Dicho cálculo se realizará sobre la Tabla Salarial vigente en 31-12-90.

Para el segundo año de vigencia (1992), el incremento salarial será del 8%.

Se establece para este segundo año una cláusula de revisión salarial que operará si el Índice de Precios al Consumo supera el 6%. En este caso los salarios se incrementarán en el porcentaje que resulte de la diferencia entre el 6% y el I. P. C. real que publique el Instituto Nacional de Estadística por todo el año 1992. Dicho cálculo se realizará sobre la Tabla Salarial vigente en 31-12-91, revisada en su caso, si procede, en función de la variación experimentada en el I. P. C. de 1991.

Para el tercer año de vigencia (1993), el incremento salarial será del 8%.

Se establece para este tercer año una cláusula de revisión salarial que operará si el Índice de Precios al Consumo supera el 6%. En este caso los salarios se incrementarán en el porcentaje que resulte de la diferencia entre el 6% y el I. P. C. real que publique el Instituto Nacional de Estadística por todo el año 1993. Dicho cálculo se realizará sobre la Tabla Salarial vigente en 31-12-92, revisada en su caso, si procede, en función de la variación experimentada en el I. P. C. de 1992.

Los citados incrementos salariales con sus correspondientes revisiones se aplicarán sobre todos los conceptos económicos del Convenio, incluidos los del art. 17.

Art. 10.—Antigüedad. — A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán premios de antigüedad consistentes en trienios del 5 por 100 mensualmente, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100; con el mismo porcentaje del 5 por 100, y con el mismo tope del 60 por 100, se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 2.630 pesetas; si hubiere faltado dos días como máximo, el premio será de 1.126 pesetas; perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se considerarán faltas de asistencia al trabajo las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el art. 22 del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que ostente cargos sindicales, y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el periodo de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

Art. 12.—Plus de turnicidad. — Se establece un plus de turnicidad de 2.500 pesetas mensuales para el personal que realice su trabajo en régimen de turnos rotatorios de mañana y tarde.

Art. 13.—Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos. — Se establece el complemento retribuido que determina el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera las salas de enfermos infecciosos y servicio de urgencias.

Art. 14.—Pagas extraordinarias. — Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, cada una de treinta días de salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente.

La paga de marzo, podrá ser prorrateada entre los meses del año, si existe acuerdo expreso entre la empresa y el comité o delegados de empresa. Si en alguna empresa existiera actualmente acuerdo sobre este prorrateo, se continuará su aplicación.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la empresa, computándose las fracciones de mes, como complementos.

Art. 15.—Horas extraordinarias. — Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice se retribuirá con un incremento del 75% respecto de la hora ordinaria.

Al objeto de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se tendrán presentes los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por períodos punta de actividad, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la prestación de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 16.—Dietas y desplazamientos. — Las dietas por desplazamientos de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán abonadas a éstos a razón de 1.954 pesetas/día, siempre y cuando no tengan que pernoctar fuera de su domicilio; en caso contrario, la cuantía será de 2.190 pesetas.

Los desplazamientos o importe del viaje serán en todo caso por cuenta de la empresa.

Art. 17.—Manutención y alojamiento. — Al personal afectado por este Convenio que gozasen de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, les serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones durante 1991:

—Personal interno: 7.109 pesetas mensuales.

—Personal semi-interno: 4.740 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse, durante el horario de permanencia habitual en el trabajo, sin detrimento alguno del salario.

Art. 18.—Anticipos. — Los trabajadores fijos podrán solicitar anticipos por importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones líquidas, que serán reintegradas en el plazo de los doce meses siguientes a aquél en que se hubieren abonado.

El número máximo de trabajadores que podrán estar disfrutando simultáneamente de este beneficio no excederá del diez por cien de la plantilla.

Las empresas concederán o denegarán discrecionalmente las peticiones que se formulen, teniendo en cuenta las causas que lo motiven.

CAPITULO V

Jornada, Vacaciones y Descansos

Art. 19.—Jornada de trabajo. — Durante el año 1991 la jornada laboral será de treinta y nueve horas y treinta minutos semanales, equivalentes a mil setecientos noventa y siete horas anuales de trabajo efectivo; para 1992, la jornada laboral será de treinta y ocho horas y treinta minutos semanales, equivalentes a mil setecientos cincuenta y dos horas anuales de trabajo efectivo; y para 1993 la jornada laboral será de treinta y ocho horas semanales, equivalentes a mil setecientos veinte y nueve horas anuales de trabajo efectivo. Se respetarán las condiciones más beneficiosas en materia de jornada, si la hubiere.

Las empresas quedan facultadas para adaptar los nuevos regímenes horarios del personal, como consecuencia de las jornadas pactadas, bien en cómputo diario, semanal o anual, en la forma en que organizativa y funcionalmente estimen adecuado.

Con independencia de lo anterior, las empresas podrán organizar el trabajo en turnos, si es que existen, pudiendo igualmente cambiar los horarios de cada turno dentro de los mismos cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En caso de no existir acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante ello, los cómputos horarios que se establezcan para el personal en régimen de turnos, se efectuarán de tal manera que los trabajadores afectados disfruten, en compensación por exceso de jornada realizada en cómputo anual, de los siguientes descansos conforme a la forma que tradicionalmente se venían disponiendo: Dieciséis días en 1991, catorce en 1992 y doce en 1993, quedando consolidados estos doce días a partir de 1993 y por el concepto indicado, salvo que por Convenio Colectivo de mutuo acuerdo las partes dispusieran una nueva situación.

El personal que realice su jornada en régimen de jornada continuada, disfrutará en cada una de ellas de un descanso de quince minutos, que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las empresas vendrán obligadas a ajustar su calendario laboral antes del 31 de enero de cada año con los Comités de Empresa, estándose en caso de discrepancia a lo dispuesto en el art. 5 de la vigente Ordenanza.

Art. 20.—Festividades. — Los domingos y festivos se concederá a todo el personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a que por Ley tiene derecho.

Art. 21.—Vacaciones. — El período de vacaciones anuales será de treinta días naturales, para todo el personal.

La empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o el Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto, antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 22.—Licencias. — Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno de sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halle prestando servicios en la empresa en el momento de su solicitud.

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, ascendientes, padres o hijos políticos o hermanos, tres días naturales.

Tendrá la consideración de enfermedad grave aquella que requiera hospitalización.

b) En los mismos casos, respecto a tíos, a sobrinos o hermanos políticos, hasta dos días.

c) Por alumbramiento de la esposa, tres días.

d) Por matrimonio, diecisiete días.

e) Por boda de hijos o hermanos consanguíneos o políticos, un día natural, ampliable a tres en caso justificado por distancia.

f) El día de la boda de los padres o padres políticos.

g) El día de la primera comunión de hijos, siempre que coincida con el turno habitual de trabajo.

h) El día del bautizo de hijos o nietos cuando coincida con el horario de trabajo del trabajador afectado.

i) Por el tiempo indispensable, y por un límite de setenta horas anuales, para la celebración de exámenes de carácter oficial, debiendo justificar el trabajador tal motivo.

En los casos recogidos en los apartados a) y c) las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales y suficientemente justificados.

Art. 23.—Días de libre disposición. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a dos días de libre disposición en 1991. Para 1992, este derecho será de tres días y a partir de 1993, se disfrutarán cuatro días. La utilización de dichos días no conllevará descuento alguno en sus retribuciones.

Art. 24.—Compensación festivos no domingos. — Cuando por aplicación del cuadrante de turnos que corresponda, y sin perjuicio del cómputo horario que se establezca para cumplir con la jornada efectiva anual pactada, un trabajador tenga que prestar sus servicios en un día festivo no domingo, disfrutará un día de descanso adicional por cada tres días festivos no domingos trabajados, entendiéndose que su disfrute podrá distribuirse día a día o de forma acumulada total o parcialmente.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá optar por percibir la retribución del día festivo no domingo trabajado como horas extraordinarias, siempre y cuando que con su realización supere la jornada efectiva anual pactada. En este caso no tendrá derecho a disfrutar el descanso compensatorio correspondiente al día festivo no domingo trabajado, ni al descanso adicional previsto en el párrafo precedente.

Adicionalmente, se establece un plus de 1.000 pesetas, por cada festivo no domingo trabajado. Dicho plus se elevará a 1.500 pesetas en los festivos no domingos trabajados siguientes: 1 y 6 de enero, 2 de septiembre y 25 de di-

ciembre. Este plus de 1.500 pesetas también será percibido por el personal que trabaje en los días 24 y 31 de diciembre, aún cuando estos días no tienen la consideración legal de festivos no domingos.

CAPITULO VI

Excedencias

Art. 25.—Excedencias. — Salvo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o disposiciones modificativas aplicables como régimen general, se concede una excedencia especial de hasta seis meses de duración, para el caso de enfermedad grave de familiares directos en primer grado de consanguinidad, con reingreso automático y notificación previa de quince días. En todo caso, antes de concluir el quinto mes de esta excedencia especial, el trabajador deberá notificar a la empresa si opta por el reingreso o por proseguir como excedente bajo el régimen general, causando baja definitiva en la empresa en el caso de que esta notificación no se curse.

Las excedencias reguladas en el artículo 46.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, serán de la siguiente forma:

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no menor a un año y superior a cinco. En el supuesto de que la excedencia lo sea por un plazo máximo de dos años, el trabajador reingresará de forma automática en la empresa, en un puesto de trabajo de la misma categoría del que desempeñaba, siendo necesaria la comunicación de su intención de reingresar con un mes de antelación a la fecha de terminación de la excedencia. La comunicación deberá efectuarse por escrito y con acuse de recibo.

El trabajador que no comunique su intención de reingresar con el tiempo y la forma señalados perderá el derecho de reingreso en la empresa.

Disfrutada una excedencia en la forma descrita anteriormente, no podrá disfrutarse otra de la misma naturaleza hasta transcurridos cuatro años desde la financiación de la anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación a las excedencias que hayan sido solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En el supuesto de que las empresas tengan el 2 por 100 de la plantilla en situación de excedencia, vendrán obligadas las mismas a contratar, y hasta ese límite, el personal adecuado, por medio de contratos de interinidad o eventualidad.

CAPITULO VII

Derechos Sindicales

Art. 26.—Comités de Empresas y Delegados de Personal. Facultades y Funciones. — Además de las expresamente recogidas por la Ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

a) La negociación de los Convenios y pactos colectivos a nivel de empresa.

b) Ser informados por la dirección de la empresa sobre la evolución general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de crisis y regulación de plantilla, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

c) Control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, realizando las mismas funciones que tienen los Comités de Seguridad e Higiene, en aquellos centros en que éstos no estén constituidos.

d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.

e) Ser informados, con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la empresa.

f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.

g) Disponer cada uno de cuarenta horas mensuales, normalmente retribuidas.

h) Tablones de anuncios y derecho a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical o laboral.

i) Recibir de la empresa el material de oficina adecuado para su normal desenvolvimiento.

CAPITULO VIII

Mejoras Sociales

Art. 27.—Complemento por I. L. T. — Las empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca, y por un período máximo de ciento cincuenta días por año natural, abonando el complemento necesario entre la indemnización por incapacidad laboral transitoria y la base de cotización de sus trabajadores.

Art. 28.—Bajas por accidentes. — En los casos de baja por accidente laboral, la empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente entre la prestación que conceda la entidad aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

Art. 29.—Jubilación. — La jubilación se producirá cuando el trabajador cumpla los 65 años, salvo que por falta de cotización no tenga derecho a pensión de jubilación, en cuyo caso permanecerá de alta en la empresa hasta que cumpla el mínimo de cotización, siempre que ello se produzca antes de los 69 años, momento en que causará baja definitiva.

Art. 30.—Premio por jubilación anticipada. — Todos aquellos trabajadores que lleven al servicio de una misma empresa veinte años de trabajo ininterrumpidos, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones si se jubilan:

—A los 60 años, 200.000 pesetas.

—A los 61 años, 175.000 pesetas

—A los 62 años, 150.000 pesetas.

—A los 63 años, 125.000 pesetas.

—A los 64 años, 100.000 pesetas.

Las empresas no vendrán obligadas a sustituir al trabajador que solicite la jubilación en las condiciones pactadas en el presente artículo.

CAPITULO IX

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Art. 31.—Composición y funciones. — Se procederá a la constitución de comisiones de salud laboral en todos los centros de trabajo.

Tendrán una composición paritaria: representantes de la empresa y representantes de los trabajadores, designados por el Comité de Empresa, en número no inferior a tres personas.

Serán funciones de la comisión de salud laboral:

a) Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Coordinar y vigilar toda actuación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

d) Difundir las técnicas más adecuadas que en las diferentes dependencias hayan de observarse, para la debida seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores.

e) Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la salud de los trabajadores, para proponer la adopción de las medidas preventivas necesarias.

f) Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno del departamento.

g) En general, la observación de todo cuanto hace referencia a lo regulado en la legislación vigente en relación con la seguridad e higiene en el trabajo.

h) Velar por el cumplimiento del art. 7.º del Convenio vigente y de sus apartados, que serán los siguientes:

1.—Serán de uso obligatorio, dictándose normas concretas y claras sobre forma y tiempo de utilización.

2.—Se quitarán en todo caso al abandonar el trabajo.

3.—Nunca se sacarán del centro de trabajo, depositándose después de su utilización en el lugar específicamente asignado.

4.—La empresa dispondrá lo necesario para su buen estado de conservación y limpieza, y su esterilización con la frecuencia que se estime oportuna, si fuese necesario.

5.—Vigilará y controlará lo dispuesto en el art. 138 de la vigente Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 32.—Reconocimientos médicos.—Será obligatorio por las empresas, el hacer revisión médica a todos los trabajadores con carácter anual.

En los puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos estarán dotados de todos los elementos necesarios y homologados para evitar los citados riesgos. Estos elementos (cubos, bolsas, etc.), irán destinados a reducir riesgos allí donde existieren.

Igualmente se dotará al personal que realice su actividad en puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos del equipo de protección personal homologado.

Se habrá de informar periódicamente a los trabajadores de todos los riesgos existentes, así como de los medios para evitarlos y de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

CAPITULO X

Comisión Paritaria, Composición y Funciones

Art. 33.—Comisión Paritaria. — Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una Comisión Paritaria, constituida por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro representantes de los trabajadores.

Art. 34.—Funciones. — Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

Firmas: (ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Categoría	Salario 1991
Médico Especialista o Farmacéutico	131.750
Médico Adjunto, Interno o de Guardia	128.189
Psicólogo	128.189
Jefe de Personal	116.977
A.T.S./D.U.E., Comadrona	105.157
Asistente Social/Trabajador Social	105.157
Terapeuta Ocupacional	105.157
Monitor Ocupacional	88.677
<i>Personal Subalterno Sanitario:</i>	
Sanitario, Mozo Clínica, Auxiliar de Clínica Cuidador, Ayudante Sanitario y Monitor-Cuidador	77.928
<i>Personal de Cocina:</i>	
Cocinero/a	84.212
Ayudante de Cocina	77.928
Fregadora	77.928
Jefe de Economato	84.212
<i>Personal de Servicios Generales:</i>	
Encargado/a de Servicios	90.493
Planchadora, Lavandera, Limpiadora, Pinche de Office (*)	77.928
<i>Personal de Oficios Varios:</i>	
Mecánico/Calefactor	90.493
Calefactor	77.928
Conductor con permiso C ó D	90.493
Conductor con permiso B	84.212
Electricista, Fontanero, Pintor, Albañil, Barbero y Conserje	90.493
Jardinero, Hortelano, Vaquero, Sastre, Zapatero Portero, Vigilante Nocturno, Vigilante y Ordenanza Telefonista y Ascensorista	77.928
Ayudante y Mozo	77.928
<i>Personal de Comedor:</i>	
Camarero/a	77.928
<i>Personal Administrativo:</i>	
Administrador	116.977
Jefe de Contabilidad	109.342
Oficial Administrativo de primera	103.063
Oficial Administrativo de segunda	96.780
Auxiliar Administrativo	90.493
(*) <i>Las funciones de Pinche de Office serán las siguientes:</i>	
—Traslado de los carros de la comida de la cocina a las salas y viceversa.	
—Mantenimiento de la vajilla y menaje propios de las comidas.	
—Mantenimiento del office en perfecto estado de limpieza e higiene.	
—Traslado del material desechable.	
—Realización de zumos, purés e infusiones.	
PREMIO DE ASISTENCIA: Sin faltas	2.630
Con dos faltas	1.126
PLUS DE TURNICIDAD	2.500
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS: Sin pernoctar	1.954
Pernoctando	2.190
MANUTENCION Y ALOJAMIENTO: Personal Interno	7.109
Personal Semi-Interno	4.740
485	

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación núm. 1.647/90, tramitado por esta Sección, se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA NUM. 927. — Audiencia de Valladolid. — Sección Tercera. — Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis De Pedro Mimbbrero; don José Jaime Sanz. — En la ciudad de Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grano de apelación el rollo número 1.647/90, dimanante de los autos de menor cuantía, número 186/89, que se han tramitado en el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga y, seguido entre partes, de una ya como demandados-apelante, don Manuel Rodríguez Quiñones, vecino de Alar del Rey y don Indalecio Rodríguez Quiñones, vecino de Alar del Rey, que han estado representados por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendidos por el Letrado don Enrique Carasa Sáenz de Villaverde, no habiendo comparecido los demandados-apelados doña Milagros Ruiz y doña Dolores Rodríguez, ambas vecinas de Alar Rey, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal, y de otra parte como demandante-apelada doña María Piedad Alonso Alonso, vecina de Alar del Rey, que ha estado representada por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y defendida por el Letrado don José María de Aza Moral; sobre acción reivindicatoria.

FALLAMOS. — Que estimando la apelación interpuesta por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Quiñones, debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos la sentencia de diecinueve de junio de mil novecientos noventa, dictada por el Juzgado de Cervera de Pisuerga, todo ello con expresa imposición de costas al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro y José Jaime Sanz. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. — Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a las demandadas no comparecidas, Dolores Rodríguez y Milagros Ruiz; expido y firmo el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Felipe Moreno Mora.

6001

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL
P A L E N C I A

Los trabajadores autónomos con descubiertos de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, que seguidamente se detallan y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberán comparecer ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Miguel Primo de Rivera, s/n., de esta capital, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darles de baja de oficio en el referido Régimen, de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de octubre de 1977.

N.º identificación	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Período	Importe
34-202.240-40	Miguel J. Fuertes Vinuela	Juan de Badajoz, 9	León	1 a 6-90	118.833
34-202.815-33	Constantino Caminero Cerrudo	Becerro de Bengoa, 12	Palencia	7 a 12-90	120.660
34202.902-23	Angel Zan Muñoz	Ramírez, 5	Idem	3, 4, 7, 10-90	80.440
34-203.166-93	Angel Villaverde Merino	María de Molina, 14	Idem	1 a 10-90	199.273
34-203.287-20	María Luisa Hernández Escribano	Becerro de Bengoa, 30	Idem	1 a 5-89	104.328
34-203.361-94	Carmelo Rodríguez Rojo	Anastasia Santa María, 5	Idem	6-89	18.283
34-203.669-14	José Fernández Rubio	General Goded, 31	Idem	1 a 12-90	239.493
34-203.815-63	Jesús Andrés Amor	Travesía Santiago, 4-2-D	Idem	1 a 12-90	239.493
34-204.131-88	José M. Civera León	General Franco, 10	Torquemada	1 a 12-89	219.392
34-204.207-67	Carlos Herrero Gómez	Avenida Primo de Rivera, 1	Palencia	1 a 12-90	239.493
34-204.235-95	Juan Castaño García	Rizarzueta, 7	Idem	1 a 12-90	239.493
34-204.235-95	Juan Castaño García	Rizarzueta, 7	Idem	11, 12-89	36.656
34-204.315-78	Salustiano Miguélez Fernández	Mayor, 50	Guardo	1 a 12-90	239.493
34-204.735-13	Andrés Pérez García	Calle 23, sin número	Herrera de Pisuerga	2 a 3-89	36.565
34-204.785-63	Rafael Prieto Franco	Labradores, 3	Saldaña	1 a 12-90	239.493
34-204.802-80	José Sanmillán Cuberos	Virgen de la Esperanza, 1	Palencia	1 a 5-90	91.414
34-204.839-20	Pedro Melero García	Mayor, 136	Idem	1, 11-90	38.393
34-204.911-92	Francisco Aneas Guerrero	María de Molina, 10-3	Idem	1 a 12-90	239.493
34-204.972-56	Purificación Pérez Escudero	Casañé, 1	Idem	1 a 12-89	219.392
34-402.060-40	Emilio Magdaleno Emperador	Colón, 34	Idem	7, 8, 12-90	54.848
34-402.214-00	José Francisco Encinas Mangas	Teniente Veasco, 10-2	Idem	1, 9 a 12-90	98.723
34-402.214-00	José Francisco Encinas Mangas	Teniente Veasco, 10-2	Idem	1 a 4-89	73.131
34-402.633-31	José Francisco Prieto Domingo	Plaza Abilio Calderón, 24	Dueñas	9 a 12-90	73.131
34-402.633-31	José Francisco Prieto Domingo	Plaza Abilio Calderón, 24	Idem	1 a 12-90	239.493
34-402.678-76	Rufino Alvarez Laso	Unión, 6	Guardo	1 a 12-90	239.493
34-402.828-32	Julían Arnáez Benito	Plaza Francisco Franco, 5	Palencia	1 a 12-90	239.493
34-402.840-44	Valentín Peñacoba Ayala	Jardines, 1-6-B	Idem	11-89	18.283
34-403.356-75	Juan M. Abad Ibáñez	Fernando el Magno, 8-2	Idem	6-90	20.110
34-403.443-65	Santiago Plaza Francés	Plaza Restaurante	Osorno	1, 4, 6 a 9-90	118.833
34-403.626-54	José María González Cruz	Avenida 1.º de Junio, 65-67	Venta de Baños	6 a 12-90	140.770
34-502.421-06	Jesús Suárez Marina	Felipe Prieto, 2-4-C	Palencia	5 a 12-90	160.880
34-503.008-11	Carmen Sánchez García	Mayor, 138	Idem	1 a 12-90	239.493
34-503.113-19	Alfonso Castellano Pérez	República Argentina, 9	Idem	1 a 5-89	91.414
34-600.441-56	Martiniano Castañeda Sánchez	General Mola, 8	Boada de Campos	1 a 5-89	91.414
34-601.280-22	Teresa Polo Martínez	José Antonio, 2	Palencia	1 a 5-89	91.414

N.º identificación	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Período	Importe
34-601.327-69	Angel Francisco Río Hoz	Avenida Cuba, 2	Idem	1 a 5-89	91.414
34-601.479-27	Petra Aguado Trigueros	Avenida Valladolid, 29-7	Idem	1 a 5-89	91.414
34-602.349-24	Mariano Martín Peña	Paulina Harriet, 6	Valladolid	1 a 5-89	91.414
34-602.646-30	Gregorio Gero Ibáñez	Avda. Casado Alisal, 41-4-B	Palencia	4, 6, 7, 9-90	80.440
34-700.049-45	Francisco Mendizábal Echevarría	Avenida José Antonio, 21	Idem	1 a 5-89	91.414
34-700.648-62	Francisco Domingo Lechón	Cruz del Castilla, 1-1-F	Idem	2 a 12-90	221.211
34-700.834-54	Leopoldo Lombraña Martín	Real, 2	Idem	1 a 12-90	239.493
34-700.894-17	Enrique Vallina Gatón	Rodríguez Laguinilla	Herrera de Valdecañas	1 a 5-90	91.414
34-700.986-12	José Antonio Jiménez Moreno	Avenida Madrid, 18	Villamuriel de Cerrato	1 a 5-89	91.414
34-701.000-26	José Andrés Amor	Sin señas	Palencia	9-90	20.110
34-701.081-10	Félix Rodríguez Grijalvo	Sin señas	San Cebrián	9-89	18.283
34-701.259-91	Carmen Pérez Pérez	Francisco Pizarro, 11	Palencia	9-89	91.414
34-701.262-94	Ángeles Fernández Salvador	República Argentina, 9	Idem	1 a 5-89	201.110
34-701.276-11	Milagros Sierra Losa	Cte. Lorenzo Ramírez, 9	Idem	1 a 8, 10 a 12-89	91.414
34-701.285-20	Consuelo Camiruaga García	Avenida San Telmo, 3	Aguilar de Campoo	1 a 5-89	91.414
34-701.297-32	José L. Ortega Hervás	Cardenal Cisneros, 18	Palencia	1 a 12-90	239.493
34-701.334-69	Mariano Torío Toledo	Los Alamos, 2	Idem	11-90	20.110
34-701.347-82	Rafael Escobar Martín	Cardenal Cisneros, 30-A	Idem	7 a 12-89	109.696
34-701.583-27	Laurentino Martín Martín	Sopontido, 13	Palencia	12-90	20.110
34-701.682-29	Luis C. Guerrero Salvador	Avenida Castilla, 3	Palenzuela	1 a 5-89	91.414
34-701.911-64	Teódulo Pérez San Martín	San Juan de la Cruz, 7	Palencia	1 a 12-90	239.493
34-701.936-89	Luis Abad Antón	Sin señas	Idem	10, 12-89	36.656
34-701.970-26	Jesús Reoyo Martín	Avenida Valladolid, 19-1	San Cebrián	9, 10, 12-90	60.330
34-701.987-43	Pablo Caminero Morrondo	Avda. Manuel Rivera, 11	Palencia	3, 9-90	40.220
34-702.146-08	Juan L. Martínez García	Apartado 667. Palencia	Idem	1 a 12-90	239.493
34-702.146-08	Juan L. Martínez García	Apartado 667. Palencia	Villamuriel de Cerrato	1 a 12-89	691.546
34-702.250-15	Socorro Fernández Fuente	Sin señas	Villamuriel de Cerrato	1 a 12-90	691.546
34-702.283-48	Luis A. Alonso Fernández	Los Olmos, 12-1-1	Tremaya	1 a 12-90	239.493
34-702.350-18	J. María Nieto Pastor	Doña Urraca, 7-5	Palencia	1, 11 y 12-90	58.503
34-702.350-18	J. María Nieto Pastor	Doña Urraca, 7-5	Idem	5 y 6-9 a 11-89	91.414
34-702.461-32	Manuel de Fuente Diez	Juan Martín, 2	Idem	1 a 8-90	159.053
34-702.465-36	Rubén Hermosa Lacámara	Fuentepeño, 32	Aguilar de Campoo	1 a 12-89	219.392
34-702.544-18	José Luis Martínez Herrero	Secretario Vázquez, 1	Bañás	2 a 12-90	221.211
34-702.702-79	Rufino Puebla Cacho	Casas Nuevas, 21	Villamuriel de Cerrato	1 a 12-90	239.493
34-702.702-79	Rufino Puebla Cacho	Casas Nuevas, 21	Herrera de Pisuerga	1 a 3-5-10 a 12-89	127.979
34-702.853-36	Mariano Merino García	Casas Nuevas, 21	Herrera de Pisuerga	1 a 5-7 a 12-90	219.383
34-702.853-36	Mariano Merino García	Santa María de la Cabeza, 22	Palencia	11-89	18.283
34-702.976-62	José M. Elorduy García	Santa María de la Cabeza, 22	Idem	4-7 a 12-90	140.770
34-702.977-63	Francisco Mellado Arlanzón	Avda. José Antonio, 7	Idem	1 a 5-89	91.414
34-703.568-72	Camilo Pires Díaz	Alfonso X El Sabio, 3	Idem	6-8 a 10-12/90	100.550
34-703.643-50	Juan C. Casares Castaño	Bravina, 10	Venta de Baños	1 a 12-90	239.493
34-703.911-24	Concepción Arranz Velasco	Av. Santander, 12. Villacasa.	Palencia	1 a 12-90	239.493
34-704.130-52	Jorge J. Medina Valencia	Carretera Santander, 30	Idem	11 a 12-90	71.132
34-704.175-00	Mario Navío Rodríguez	Balmes, 18	Idem	1 a 12-89	219.392
34-704.215-40	Gonzalo Fuente Diez	Estrada, 2	Idem	1 a 12-90	239.493
34-704.448-79	Miguel A. García López	Capitán Cuadrado, 32	Idem	1 a 12-89	219.392
34-704.480-14	José M. Odriozola Quintano	Lorenzo Ramírez, 17	Aguilar de Campoo	1 a 12-90	239.493
		Carretera Astudillo	Villalobón	8 y 10-90	40.220

N.º identificación	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Período	Importe
34-704.511-45	Teresa J. Vázquez Fernández	Paseo del Ayuntamiento, 11	Guardo	11-89	18.283
34-704.531-65	Félix Barbudo Barcenilla	Juan Ramón Jiménez, 36	Venta de Baños	1 a 5-89	91.414
34-704.589-26	Antonio F. Núñez López	Carretera Santander, km. 116	Candue a	1 a 12-90	239.493
34-704.764-07	Julio Moreno Valles	Pina Merino, 5	Carrión de los Condes	7-89	18.283
34-704.789-32	María E. Incián Miñambre	Conde Vallelano, 5	Palencia	1 a 12-90	239.493
34-704.877-23	Julían Garrido Herrera	Mayor	Reinoso de Cerrato	1 a 5-89	91.414
34-705.101-53	Florencio Campo Esteban	Hoyo, 15	Dueñas	1 a 12-90	239.493
34-705.136-88	Justa Silvano Peinado	Urb. Virgen Milagro, 13-1-B	Villamuriel de Cerrato	1 a 5-89	91.414
34-705.187-42	Jesús Pérez Paramio	Pintor Oliva, 6-B	Palencia	1-90	18.283
34-705.195-50	M. Magdalena Santiago Díaz	Barrio de San Juan	Barruelo de Santullán	1 a 12-89	219.392
34-705.195-50	M. Magdalena Santiago Díaz	Barrio de San Juan	Barruelo de Santullán	1 a 5-90	98.723
34-705.297-55	Manuel Iglesias Ramos	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	1 a 12-89	219.392
34-705.297-55	Manuel Iglesias Ramos	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	1 a 12-90	239.493
34-705.389-50	Ramona García Galán	Regalado	Becermil de Campos	6-89	12.119
34-705.527-91	Isabel Macías Taboada	Extrarradios, sin número	Dueñas	1 a 5-89	91.414
34-705.544-11	M. Mercedes Seijas Vilanova	Río Chico, sin número	Guardo	1 a 12-90	239.493
34-705.591-58	M. Victoria Redondo Fernández	Juan Moro, 2	Palencia	1 a 5-89	91.414
34-705.717-87	Claudio Diez González	Crta. Guardo-Cervera, km. 25	Guardo	1 a 12-87	195.422
34-705.717-87	Claudio Diez González	Crta. Guardo-Cervera, km. 25	Idem	1-88 a 5-89	295.656
34-705.918-94	Monserrat Arconada Vega	Tenerife, 23	Palencia	9 y 12-90	40.220
34-706.024-06	José Luis Velázquez Melendre	Avenida Valladolid, 25	Idem	1 a 12-90	239.493
34-706.097-79	M. Rosa Riera Caseta	Sin señas	San Cebrián	9 y 12-90	40.220
34-706.164-49	Pedro Quinto Riquelme	Mayor, 50	Guardo	1 a 5-89	91.414
34-706.262-50	Ana I. Fernández Marco	Hospital, 1	Vertavillo	1 a 5-89	91.414
34-706.294-82	Francisco Chico Trueba	Martín Calleja, 14	Palencia	1 a 12-90	239.493
34-706.307-95	M. Elena Gallardo Parra	Sin señas	Canduela	1 a 12-90	239.493
34-706.319-10	Miagros Pérez Rodríguez	Brasilía, 16	Palencia	10 a 12-90	60.330
34-706.356-47	José L. Santiago Naveros	Alfonso VIII, 2-1-C	Idem	1 a 7-9 a 12-89	201.101
34-706.429-23	Juan J. Lazcano	La Iglesia, 1	Guardo	2 a 10-12/90	201.101

Palencia, 7 de febrero de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 117/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor Tinajas Lago, en representación de Banco de Madrid, S. A., contra Juan, Baldomera y Carmen del Río Higuera, en reclamación de la cantidad de 1.277.501 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1.—URBANA. — Piso primero derecha, subiendo, tipo A, número 9, de la casa en Palencia, Plazuela de León, número 1. Tiene una superficie construida de 179 m. y 70 decímetros y útil de 121 m. y 90 dcm. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cinco dormitorios, cocina, aseo, baño, tendedero y despensa.

Inscrito al tomo 1.931, folio 469, folio 97, finca número 29.198, inscripción tercera.

Valorada en 12.280.000 pesetas.

2.—URBANA. — Piso primero izquierda, subiendo, tipo B, núm. 10, de la casa en Plazuela de León, núm. 1. Ocupa una superficie construida de 118 m. y útil de 81 m. y 64 decímetros. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y tendedero.

Inscrita al tomo 1.931, libro 469, folio 101, finca número 29.200, inscripción tercera.

Valorada en 9.400.000 pesetas.

3.—URBANA.—Solar sito en Palencia, en el Paseo de Madrid, antes al pago de Carremagaz, de extensión superficial 198 m. Actualmente se encuentra cercado de pared, que mide tres metros de altura, construido sobre cimientos de hormigón.

Inscrita al tomo 1.476, libro 201, folio 165 y 166, finca número 12.209, inscripciones segunda y tercera.

Valorado en 3.700.000 pesetas.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, primera planta, el próximo día 28 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo del remate será de el señalado para cada finca. Sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3433, del BBV Oficina Principal, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resul-

taren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de no resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

736

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía núm. 375/91, seguido a instancia de Gealgasa, S. A., en las cuales se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 17. — En el juicio de menor cuantía número 375/91, formulado por el Procurador señor Fernández, en nombre y representación de GEALGASA, Sociedad Anónima, y bajo la dirección letrada; frente a HARINAS VILLAMURIEL, S. A.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Fernández en nombre y representación de GEALGASA, S. A., contra HARINAS VILAMURIEL, S. A., y en su virtud, condeno a dicha demandada a que abone a la entidad actora la cantidad de seis millones ochocientos ochenta y siete mil veintiuna pesetas (6.887.021), más los intereses legales con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a la demandada, conforme el art. 283, de la L. E. C., si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la L. E. C., por medio del presente se notifica transcrita al demandado HARINAS VILLAMURIEL, S.A.

Dado en Palencia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

733

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 273/91, a instancia del Procurador Hidalgo Martín, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y de Soria; contra Juan José y Jorge Palacios Ajuria, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 18 de septiembre de 1992, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 12.920.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 21 de octubre de 1992, a las doce horas, por el tipo de 9.690.000 pesetas, igual al 75 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 18 de noviembre de 1992, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere al Regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

URBANA. — Núm. 16. Vivienda en tercera planta, letra C, del edificio en calle Burgos, núm. 10, de 100 m.2 y 10 decímetros cuadrados construidos.

Dado en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

729

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José; Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 337/89, a instancia de Caja de Ahorros de Sa'amanca; representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín; contra Jesús Ricote Márquez y otros; sobre reclamación de 1.437.175 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 16 de septiembre de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día 19 de octubre de 1992, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 16 de noviembre de 1992, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de' avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de' remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta núm. 3434 de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

—UN PISO. — Tercero B, en el Edificio "San Luis", de la calle Prolongación Calle Navarro y Ledesma, núm. 9, de la localidad de Alcalá de Henares, de superficie 134,42 metros cuadrados, valorado pericialmente en 12.127.000 pesetas.

Dado en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos

727

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José; Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 31/87, a instancia de

Caja de Ahorros de Salamanca, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo; contra Francisco López Portrillo y otros; sobre reclamación de 1.233.331 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 21 de septiembre de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día 23 de octubre de 1992, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 20 de noviembre de 1992, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, oficina Principal, cuenta número 3434, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que por caracerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

—FINCA URBANA. — En término de Mula (Murcia), una cuarta parte indivisa, de una casa sita en Avenida José Antonio Pere Martínez, 21, con una superficie de 337,42 metros cuadrados, de los que 250 m.2, están edificadas y el resto es patio. — Inscrita al tomo 125, folio 173, finca número 3.673. Valorada dicha cuarta parte indivisa en pesetas 1.500.000.

Dado en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos. 728

MADRID. — NUM. UNO

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 960/1987, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra Concepción Díez Rodríguez y Jesús Rodríguez Berrio., en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en forma siguiente:

En primera subasta el día 27 de marzo de 1992 próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.560.000 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 27 de abril de 1992 próximo, y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de mayo de 1992 próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado del Banco Bilbao - Vizcaya, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo dirigirse al Agente Judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 7.365. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, al folio 107 del tomo 1.280, inscripción segunda de hipoteca.

Descripción: URBANA OCHO. — Piso bajo número dos, situado en la planta baja de un edificio en Guardo, al sitio de Las Rozas, señalado con el número diecinueve. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de setenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar - comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y tendedero. Tiene como anejo inseparable el trastero-carbonera bajo número dos, con una superficie útil de cuatro metros y ocho decímetros cuadrados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — El Secretario (ilegible). 710

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 1992, por el presente se convoca con-

curso para la adjudicación de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE LA POLICIA MUNICIPAL, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es el objeto del contrato la ejecución mediante Concurso de las obras de "Construcción de Cuartel de Policía Municipal de Palencia", a ubicar en la calle Ortega y Gasset de la ciudad, cuyo Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas también forman parte del contrato.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de Concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de pesetas 262.182.098. Serán desestimadas aquellas ofertas que superen en alza el indicado tipo de licitación.

3.º—*Plazo de ejecución.* — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al Proyecto sacado a Concurso en un plazo máximo de DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al Concurso una Fianza Provisional por importe de 1.400.000 pesetas. La Fianza Definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante Aval Bancario.

5.º—*Pago de las obras.* — Las obras se abonarán previa Certificación que expedirá al señor Técnico Municipal Director de las mismas e irán con cargo al Presupuesto Plurianual del Bienio 1992-1993, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º—*Tramitación del Concurso.* — El acto de la apertura de las propuestas presentadas, tendrá lugar el día 22 de abril de 1992, a las trece horas, en la Sala de la Alcaldía- Presidencia de la Casa Consistorial.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde, que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía- Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de Pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación, para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio en cualquiera de los Boletines Oficiales del Estado, de la provincia o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, hasta el día 21 de abril de 1992, a las catorce horas, día anterior al acto de apertura de plicas, podrán examinarse por los interesados los antecedentes del Concurso (Pliego de Condiciones y Proyecto), en la Sección de Patrimonio y Contratación de Ayuntamiento de Palencia, sita en calle Menéndez Pelayo, núm. 16-bajo, de la ciudad.

7.º—*Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre cerrado en que ésta vaya incluida, presentarán en el Registro Especial de Plicas del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.º—Si el licitador es persona jurídica, copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y documentación bastante en derecho que justifique el que la persona que firma la proposición ostenta en ese momento la representación de la Sociedad a tales efectos. Las Escrituras Públicas de Constitución y en su caso de apoderamiento, deberán haber sido previamente bastanteadas por el señor Secretario General de la Corporación.

Si el licitador es persona individual presentará Documento Nacional de Identidad o fotocopia adverbada notarialmente.

Si el proponente actuase como mandatario justificará con poder notarial bastante, dicha cualidad y representación.

3.º—Certificado, por la Tesorería de la Seguridad Social o equivalente, acreditativo de hallarse el licitador al corriente en el pago de las Primas y Cuotas de los Seguros Sociales, o en su caso, de hallarse acogido a prórroga oficialmente concedida.

4.º—Justificante de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales.

5.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

6.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro de Grupo C, Subgrupo 1 al 9 inclusive y categoría E correspondiente.

7.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, para contratar la ejecución de las obras de "Construcción del Cuartel de la Policía Municipal".

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas.

6.º—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

8.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro Especial de Plicas que se llevará en Secretaría Municipal y en horas de Oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de que medie entre la publicación de anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, "B. O. del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia y el día 21 de abril de 1992, fecha anterior a la prevista para el acto de apertura de plicas.

9.º—*Gastos del Concurso.* — Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del Concurso serán de cuenta del contratista adjudicatario, tales como gastos de escritura, anuncios, impuesto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe se entiende incluido en la proposición económica.

10.º—*Adjudicación.* — Al Ayuntamiento corresponde la adjudicación del Concurso y a tal fin resolverá discrecio-

nalmente en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines públicos del Concurso, en atención a la documentación presentada, referencias técnicas y económicas de los concursantes y precio propuesto, si bien no decidirá éste por tratarse de Concurso. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso si, en su apreciación libre y discrecional, ninguna de las proposiciones representadas resultase conveniente a los fines de aquél. La adjudicación definitiva se notificará a la vez para que dentro de los DIEZ (10 días siguientes), presente documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva.

También se acordará la devolución de las Garantías Provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario. Igualmente se citará al interesado para que el día y hora que se le indique concurra a formalizar el Contrato o bien comparezca ante el Notario designado para el otorgamiento de la Escritura Pública, al efecto de aportarle la documentación precisa.

11.—*Calendario de la obra.* — La ejecución de las obras de Construcción del Cuartel de la Policía Municipal, se efectuará en el plazo de dos años, a contar desde la fecha del acta de replanteo de las mismas, imputándose los gastos conforme al Programa Plurianual del Bienio 1992-1993:

—Año 1992: 159.861.903 pesetas.

—Año 1993: 102.320.195 pesetas.

Los licitadores juntamente con la documentación requerida en este Pliego y la proposición económica, deberá presentar un programa de ejecución en el que se detallen tiempos y costes de la obra (PERT-TIEMPO, PERT-COSTES), dentro del período de ejecución señalado en este Pliego.

23.—*Reclamaciones.* — Durante el plazo de ocho (8) días, siguientes a la exposición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, anunciándose en su caso el concurso una vez resueltas aquéllas.

Palencia, diciembre de 1991. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

746

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Resolución de la Presidencia

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración Pleno del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1992, se anuncia la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Socorrista, incluida en la plantilla de Personal Laboral del Patronato Municipal de Deportes, a través del Concurso Oposición en Promoción interna según determinen las bases que se transcriben a continuación:

Palencia, 29 de enero de 1992. — El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Heliodoro Gallego Cuesta.

Convocatoria pública de Concurso - Oposición para la provisión de régimen laboral de UNA PLAZA DE SOCORRISTA, para promoción interna del personal al servicio del Patronato Municipal de Deportes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo-discontinuo a tiempo parcial de una plaza de Socorrista Acuático en las Piscinas Municipales, adscrita al Patronato Municipal de Deportes, dotadas con las retribuciones que el Convenio Colectivo Laboral de este Patronato tiene establecidas.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del carnet de Socorrista Acuático y monitor de natación actualizado por el Organismo correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, u Organismos Autónomos dependientes de éstas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener la condición de personal en activo de este Patronato Municipal de Deportes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

Tercera. — *Instancias:*

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo para optar a estos puestos, se sujetarán al modelo que se expone en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes, debidamente cumplimentadas.

Irán dirigidas al Ilm. señor Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisen en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consiguran para en su momento, presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Patronato Municipal de Deportes.

A la solicitud deberá acompañarse los méritos con sus correspondientes justificantes si se quieren hacer valer en la fase de Concurso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes y designación del Tribunal:*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Ilmo señor Alcalde-Presidente aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicaciones de las causas de exclusiones, con-

cediendo un plazo de diez días, para su subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Finalizado este plazo el Ilmo. señor Alcalde dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes en dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, se determinará además la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el supuesto de que por cualquier circunstancia se hubiese de modificar lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Quinta. — *Tribunal Calificador:*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El del Patronato Municipal de Deportes o miembro del mismo en quien delegue.

VOCALES:

El Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

Un Jefe de los Servicios Técnicos del Patronato Municipal de Deportes.

Un representante del Comité de Empresa.

Un Concejales en representación de cada Grupo Político.

SECRETARIO:

El del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de sujetarse a las Bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del Concurso - Oposición:*

Fase de Oposición:

La fase de Oposición constará de un ejercicio práctico obligatorio para todos los aspirantes, y de otro teórico.

El primero, consistirá en unas pruebas prácticas relacionadas con la plaza a cubrir y que constará de lo siguiente:

- Nado de 200 metros. Tiempo máximo permitido 5.
- Buceo de 25 metros.
- Rescate y remolque del maniquí. Según normas de la F. E. S. S. Intentos: 1 sólo intento.

Puntuación: Serán declarados aptos los aspirantes que superen las 3 pruebas y aquél que no las supere será eliminado, no pudiendo presentarse por lo tanto a las siguientes pruebas teóricas.

Tema Teórico: Contestación a un máximo de 10 preguntas que el Tribunal formulará sobre el Temario que se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Si el Tribunal considera necesario, podrá llevar a cabo una entrevista con todos o alguno de los aspirantes, con el fin de comprobar la idoneidad del mismo a la plaza convocada.

Fase de Concurso:

Será previa al ejercicio de la fase de Oposición, de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

1.º) Por el tiempo de trabajo prestado como socorrista en el Patronato Municipal de Deportes, 1 punto por temporada, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º) Por títulos oficiales distintos a los exigidos como condición necesaria para acceder a la convocatoria, Cursos, Diplomas, etc., etc., 1 punto como máximo.

3.º) Por otros méritos que los interesados puedan alegar y sean apreciados libremente por el Tribunal, 1 punto.

Séptima:

El programa que ha de regir la Oposición es el que se publica en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.ª de la convocatoria.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de causa mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, se realizará la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Octava. — *Calificación de los ejercicios:*

Fase de Oposición:

El primer ejercicio será eliminatorio y calificado con opto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen el apto.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de la fase Oposición.

La calificación definitiva será la resultante de sumar los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de Concurso y los obtenidos en la fase Oposición.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista, y elevará dicha relación a la Presiden-

cia del Patronato Municipal para que formule la correspondiente propuesta de contratación.

Los aspirantes propuestos deberán presentarse en las Oficinas del Patronato, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos deberán comparecer en el Patronato Municipal para la formalización del contrato en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el acuerdo de contratación.

Décima:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, noviembre de 1991. — El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Heliodoro Gallego Cuesta.

A N E X O

Programa de la convocatoria de la plaza de Socorrista
TEMA I. *Asfixia:*

Fisiología respiratoria. Transporte del oxígeno. Asfixia. Causas y niveles. Tipos de asfixia. Asfixia azul. asfixia blanca. Sintomatología. Tratamiento.

TEMA II. *Respiración artificial:*

Conceptos. Síntomas de parada respiratoria. Tratamiento. Causas de impermeabilidad de las vías respiratorias. Síntomas de obstrucción de vías respiratorias.

TEMA III. *Métodos de respiración artificial:*

Concepto. Método ideal. Condiciones de administración y eficacia. Tipos. Método boca a boca. Método innominado. Método de Nielsen-Herder. Método Schaeffer. Método Silvester. Procedimiento Lartigue. Generalidades.

TEMA IV. *Masaje cardíaco:*

Concepto. Parada cardíaca. Técnica del masaje cardíaco. Efectividad. Duración.

TEMA V. *Muerte aparente:*

Conceptos. Causas. Tratamiento.

TEMA VI. *Shock y Shock Primario (SINCOPE):*

Definición. Causas y clases de shock. Definición. Causas. Síntomas.

Shock Secundario (COLAPSO):

Definición. Causas. Síntomas. Tratamiento.

TEMA VII. *Salvamento Acuático:*

Finalidad del Auxiliar acuático. Cualidades del auxiliador acuático. Generalidades sobre los ahogados. Definición. Mecanismo de los accidentes asfícticos y sincopales en la inmersión. Mecanismo de la hidrocución-Factores desencadenantes. Características. Rescate o salvamento. En caso de ser apresado, como zafarse. Remolque por dos nadadores. Dificultades del salvamento a nado. La rapidez del salvamento es primordial. Dificultades del salvamento en profundidad. Primeros auxilios post rescate. Primeros auxilios en peligro Primeros auxilios a los ahogados.

481

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1992, el Pliego de Con-

diciones Económico - Administrativas que ha de servir de base para llevar a efecto la adquisición de Barandillas de Contención de peatones por sistema de contratación directa de conformidad con el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se somete a información pública en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

1.º—*Objeto.* — Constituye el objeto del contrato la adquisición de 350 metros lineales de Barandilla de contención de peatones, según proyecto y Pliego de Condiciones Facultativas. (Será entregado en el Departamento de Adquisiciones).

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas, la cantidad de 3.136.000 pesetas, I. V. A. incluido. Podrá ser mejorada a la baja.

3.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones, sito en este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Pliegos fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

4.º—*Normas legales.* — Esta Contratación se regirá, además de por el presente Pliego de Condiciones, por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y por el resto de la legislación de general y pertinente aplicación.

Palencia, 11 de febrero de 1992. — El Concejal Delegado de Adquisiciones (ilegible).

747

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, la modificación de las tarifas al precio público:

— Suministro de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Calahorra de Boedo, 10 de febrero de 1992. — El Alcalde, Isidoro Martín.

750

DUEÑAS

EDICTO

En las oficinas municipales, se encuentran a disposición del público, para su examen, los padrones de precio público por suministro de agua y tasa por recogida de basura y alcantarillado, relativos al cuarto trimestre-1991, al efecto de oír las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 11 de febrero de 1992. — El Alcalde, José M. Cañadas Echagüe.

749